



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DEL PACTO SOBRE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Por Acuerdo de 23 de septiembre de 2005 del Consejo de Gobierno (BOPA del 10/10/2005) se aprueba el Acuerdo firmado el 29 de junio de 2005 entre el Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CC.OO., S.A.E. y U.G.T. por el que se crean y regulan las condiciones laborales del personal de los Servicios de Atención Continuada (SAC) en Atención Primaria.

En desarrollo de este acuerdo, el 16 de noviembre de 2005 se firmo por la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales un Pacto sobre los criterios de asignación de las plazas de los Servicios de Atención Continuada en Atención Primaria.

Estas plazas sustituyen al personal que venía denominándose "de refuerzo", ya que la función asignada al personal de los Servicios de Atención Continuada en el mencionado acuerdo de 23 de septiembre de 2005, y que es - "la cobertura de la atención continuada en aquellos PACs donde la misma no esté cubierta por el propio personal del EAP o por el SUA" P.-, es la misma que la resolución de la Presidencia Ejecutiva del extinto INSALUD de 6 de julio de 1999 atribuía al personal de refuerzo.

En el punto 5 del pacto firmado el 16 de noviembre de 2005 se establece que - "...a partir del día 1 de febrero de 2006 ... no podrá existir ningún nombramiento ni contrato celebrado para la realización de la Atención Continuada en Atención Primaria, quedando extinguidos desde ese momento todos aquellos nombramientos y contratos celebrados a tal efecto al amparo de la normativa existente hasta el momento y referida al personal de refuerzos...-. Queda claro, pues, que a partir del día 1 de febrero de 2006 no se podrán ofertar ni realizar nombramientos bajo la modalidad de refuerzo, lo que deja sin sentido práctico la opción de aceptar o no nombramientos de refuerzo contemplada en el artículo 8 del Pacto sobre Contratación del Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Por todo lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en uso de las funciones que le atribuye el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias, (modificada por la Ley 18/1999, de 31 de diciembre y la Ley 14/2001, de 28 de diciembre)



RESUELVE

Modificar la redacción del párrafo segundo del artículo 8 del Pacto sobre Contratación del Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que queda redactado de la siguiente forma:

- Asimismo, se podrá optar a la aceptación, o no, de nombramientos a tiempo parcial.

De esta Resolución se dará traslado a los Sindicatos firmantes del Pacto sobre Contratación del Personal Temporal y a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada.

Oviedo, a 30 de enero de 2006.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD,



Fdo: Juan José Cañas Sancho